



Resolución de Alcaldía

N°497-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio N°001051-2024-CEPLAN-DNCP, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2024, el Acta de Sesión Ordinaria Comisión de Planeamiento Estratégico Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Informe N°1180-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe Legal N°429-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 18 de noviembre del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, VERIFICADO Y VALIDADO POR EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN); y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que la ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN; orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que: "2.1. Créase el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, 2.2. Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un luego presupuestario".

Que, el numeral 3) del artículo 10° del precitado Decreto señala que; "Son funciones del CEPLAN: (...) Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, señalando en su Cuarta Disposición Complementaria Final que: "En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, cada sector, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, identifica, dentro de sus planes y políticas nacionales, las acciones estratégicas o servicios priorizados, así como sus indicadores y metas, que implementan y permiten el seguimiento a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual contiene las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y la Gestión por Procesos, que resulta de aplicación a todas las entidades que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno.

Que, el numeral 3) del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, denominado: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional", establece la estructura que debe contener el PEI, mientras que el numeral 4) señala, respecto a la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto del PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación; Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI y Paso 2: Aprobación del PEI. Además, el numeral 1) del Capítulo 3 denominado "Decisión Estratégica" determina que el documento del PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan; además la matriz del PEI (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucional con sus respectivos indicadores) se registrará en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN.

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, "El PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos en un periodo de cinco (5) años, a través de intervenciones diseñadas para producir bienes, servicios y regulaciones (productos), que incidirán en el cambio de las condiciones de los ciudadanos (resultados iniciales), contribuyendo en forma agregada con la mejora en el bienestar de la población a la cual sirve". Cada pliego del sector público formula un Plan Estratégico Institucional - PEI y elabora un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora de ser el caso, los cuales orientan su accionar hacia el logro establecidos en los objetivos y acciones estratégicas institucionales; esta se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) 2050, la Política General de Gobierno (PGG), y las Políticas Nacionales (PN), articulados con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDRC – PDLC) según corresponda.

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0046-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos", documento de carácter vinculante que establece pautas precisas para la creación de indicadores en los diversos instrumentos de planeamiento estratégico de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.



Resolución de Alcaldía

N°497-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

Que, mediante Oficio N°001051-2024-CEPLAN-DNCP, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, Daisy Heidinger Zevallos remite el Informe Técnico N° 000389-2024-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual, verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre Locumba, para el periodo 2025-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la versión de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD, y en el marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD. Conforme al resultado de la Matriz de Verificación, concluye que es favorable proceder con la aprobación del PEI.

Que mediante Acta de Sesión Ordinaria Comisión de Planeamiento Estratégico Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de fecha 07 de noviembre del 2024, se presenta los diez objetivos estratégicos institucionales para las diferentes acciones a realizar por la entidad por el periodo de años comprendidos entre los años 2025-2030. Por consiguiente, se acordó remitir el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) para su verificación y validación, paso necesario para su aprobación mediante acto resolutorio. Durante la sesión, se discutió una modificación en el indicador del Objetivo Estratégico Institucional N°09, cambiando su enfoque del cumplimiento de normas de tránsito al estado de las infraestructuras viales y peatonales, justificado por la necesidad de evaluar los avances en dichas áreas y proponer mejoras. Finalmente, la Comisión de Planeamiento Estratégico otorgó opinión favorable y solicitó a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto gestionar su remisión al CEPLAN.

Que, a través del Informe N°1180-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente General Municipal, C.P.C Cesar N. Gallegos Gallegos, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Verificado y Validado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Al mismo tiempo solicita continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N°429-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, mismo que fue verificado y validado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a los argumentos expuestos en el Oficio N°001051-2024-CEPLAN-DNCP e Informe Técnico N° 000389-2024-CEPLAN-DNCPPEI confirman que el PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ha sido verificado y validado por el CEPLAN, cumpliendo con las normativas vigentes.

Por otra parte, se tiene la aprobación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, que sesión de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgó opinión favorable, destacando la modificación del indicador del Objetivo Estratégico Institucional N°09 para alinear el PEI con las prioridades locales (infraestructura vial y peatonal). Aunado a ello, se tiene el Informe N°1180-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, donde se formaliza la solicitud de aprobación, destacando que se cumplen los pasos establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN.

Asimismo, este órgano de asesoramiento ha verificado el cumplimiento normativo del proceso de formulación, validación y aprobación del PEI, constatando que se ajusta a los lineamientos establecidos en las guías del CEPLAN y a las normativas relacionadas con el planeamiento estratégico, tales como el Decreto Legislativo N° 1088 y sus reglamentaciones. En cuanto al enfoque estratégico, se destaca que la modificación del indicador del objetivo estratégico evidencia una adecuada priorización de los problemas locales, lo que refuerza la pertinencia del PEI como una herramienta clave para la gestión municipal.

Bajo ese contexto, conforme al Informe Técnico N° 000389-2024-CEPLAN-DNCPPEI, se resalta lo señalado en el numeral 3.10, donde, se pone énfasis en el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación de la Matriz de Verificación, como se detalla a continuación:

- ✓ Se observa que la declaración de política institucional se concreta con el PEI.
- ✓ La misión institucional es coherente con las funciones y competencias de la entidad.
- ✓ Existe relación directa y coherencia entre las acciones y los objetivos estratégicos institucionales, y éstos están correctamente ubicados en la cadena de resultados del SINAPLAN.
- ✓ Se evidencia la articulación al plan superior de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre Locumba, PDRC al 2034, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00001-2024- CR/GOB.REG.TACNA. El Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre - Locumba cuenta con 10 Objetivos Estratégicos Institucionales y 29 Acciones Estratégicas Institucionales, incluyendo un OEI de Gestión de Riesgos de Desastres, articulado al ocho (07) del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) Tacna al 2034.
- ✓ Contiene indicadores adecuados para medir el avance del PEI, con metas consistentes con el futuro deseado, líneas de base y responsables asignados. Cumple con el desarrollo de la ruta estratégica.
- ✓ Cumple con el uso correcto de los formatos de los Anexos B-1 y B-2 indicados en la Guía para el planeamiento institucional y el Anexo Ficha de indicadores de OEI y AEI de acuerdo con la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos.

Por último, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento formal determinado en la Guía del CEPLAN para la aprobación del PEI, el cual incluye: (1) la emisión de opinión técnica y (2) la aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente y a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



Resolución de Alcaldía

N°497-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

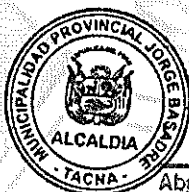
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a las dependencias involucradas en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, así como registrar todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Firma]

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC

